

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00135
Demandante: ANA GRACIELA CABALLERO DE BUSTOS Y OTRO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El demandante, presentó solicitud de desglose de la documentación relacionado en el presente expediente.

Previo a resolver tal petición, se debe traer a cita el artículo 116 del Código General del Proceso que establece las reglas para el desglose de los documentos (visibles a folios 130 y 131) que obran dentro del expediente, teniendo en cuenta que estos no corresponden al expediente de la referencia, sino a otro radicado (No. 2018-00138-00) donde figura como demandante Carlos Alberto Osorio Giraldo, proceso que se encuentra cursando en segunda instancia.

Por otro lado, en atención a que las pruebas decretadas ya fueron recaudadas y se corrió el traslado de la documental aportada se DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al considerarse innecesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento, se corre traslado por el termino común de diez (10) días, para que por escrito las partes formulen sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público emita concepto si a bien lo tiene, enviados al correo electrónico dispuesto para el efecto, este es, jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co, una vez vencida la etapa de alegatos, se ingresara al Despacho para dictar su sentencia por escrito.

Por lo anterior el Despacho,

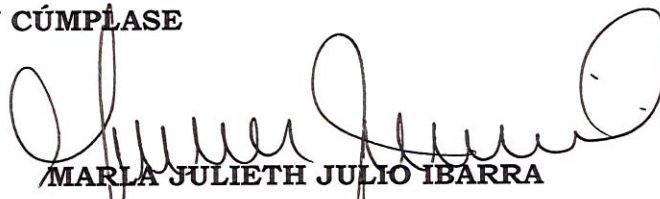
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **DESGLÓSENSE** las piezas solicitadas y hágase entrega de las mismas a la parte demandante o a quien éste autorice expresamente, las cuales podrán ser enviadas a través de correo electrónico señalado por el solicitante.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones a que haya lugar y déjense las constancias dentro del expediente. La reproducción de los documentos desglosados correrá a costa del solicitante, con el fin de que las copias reposen en el expediente.

TERCERO: Córrase traslado por el termino común de diez (10) días, para que por escrito las partes formulen sus alegatos de conclusión y el Ministerio Publico emita concepto si a bien lo tiene, enviados al correo electrónico dispuesto para el efecto, este es, jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co, una vez vencida la etapa de alegatos, se ingresara al Despacho para dictar su sentencia por escrito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia	
Rama judicial del poder público	
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito	
Judicial de Facatativá	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°	15
DE HOY	17 DE JULIO DE 2020
EL SECRETARIO,	